Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2023 15:23:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 10 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000021-2023-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000001-2023-UE005/MC, de fecha 03 de enero del 2023; Memorando N° 000027-2023-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2023 10:18:26 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2023 09:26:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KRHBRUV**

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000001-2023-UE005/MC, de fecha 03 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve:

> "(…).
> **SE RESUELVE:**
> …
> **ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al **ARQL. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, por NOVENTA (90) DÍAS, en adición a sus funciones, la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, encargatura que regirá a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.
> (…)".

Que, con Memorando N° 000027-2023-UE005/MC, de fecha 09 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución directoral en la cual se encargue temporalmente al señor **ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, las funciones de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, a partir del 13 de febrero de 2023 y por el lapso de noventa (90) días;

Que, en ese sentido, tenemos que mediante Informe Técnico N° 219 -2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala en su apartado 2.8 que: "La suplencia en el régimen CAS, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015- SERVIR/GPGSC, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728; precisándose que en estos supuestos el suplente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KRHBRUV**

CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728";

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, respecto a la Suplencia y Acciones de Desplazamiento, señala que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público. b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Museo Tumbas Reales de Sipán debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al **ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016- CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de dicho museo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al **ARQL. EDGAR BRACAMONTE LEVANO**, en adición a sus funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios N°001-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC CÓDIGO N° 012-2016-CAS-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, **encargatura que regirá por el lapso de noventa (90) días a partir del 13 de febrero del 2023 hasta el 13 de mayo del 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 13 de febrero del 2023, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 000001-2023-UE005/MC, de fecha 03 de enero del 2023, que encargaba con eficacia anticipada, al ARQL. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO, por NOVENTA (90) DÍAS, en adición a sus funciones, la dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, encargatura que regirá a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KRHBRUV**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Arql. Edgar Bracamonte Lévano, al Arql. James Max Manuel Curo Chambergo, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KRHBRUV**